RESOLUCIÓN No. (0148-2025) MDN-DIMAR-SUBAFIN-GINREDCA 18 DE JUNIO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN (PROVEEDOR EXCLUSIVO)"

En uso de sus facultades legales, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, subsección 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", articulo 2.2.1.2.1.4.8 "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes", debidamente nombrada mediante Resolución No.0040-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 14 de enero de 2025, expedida por el Director General de la Dirección General Marítima, y facultada para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, está interesado en contratar el **"MANTENIMIENTO Y EXPEDICION DE CERTIFICADO DE INSPECCION DE LAS BALSAS SALVAVIDAS SHANGHAI/STAR DEL BUQUE ARC "CARIBE" DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA",** hasta por valor de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($ 30.727.000,00)** excluido IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40225 del 22 de febrero de 2025.

Que, conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor Capitán de Fragata Jesús Pedronel Tezna Cano Comándate del buque ARC "Caribe", en calidad de Gerente de Proyecto, mediante el Estudio Previo de fecha 17 de junio de 2025, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en trato, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

"Para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección General Marítima, la misma cuenta con una estructura organizacional dentro de la cual se encuentra la Subdirección Administrativa y Financiera que se encarga de ejecutar los planes administrativos de la Autoridad Marítima Colombiana, a través del control de la gestión logística, administrativa y financiera. En lo que refiere a la tarea de la gestión administrativa, se lleva a cabo mediante la administración del recurso humano, pilar importante para el apoyo de los procesos de la Entidad.

La Dirección General Marítima-DIMAR es la Autoridad Marítima Colombiana, encargada de ejecutar la política de gobierno en esta materia, para ello cuenta con una sólida estructura que contribuye al fortalecimiento de este; por lo anterior cuenta con el apoyo logístico del GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE y sus unidades administrativamente adscritas como son los Buques Oceanográficos e Hidrográficos o cualquier unidad de la DIMAR que requiera los bienes o servicios a contratar.

El ejercicio como Autoridad Marítima se despliega a través de sus distintas Unidades, entre las cuales se destacan el Buque Hidrográfico Multipropósito ARC "CARIBE", el cual actualmente presenta la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento anual y general de sus balsas salvavidas y de igual manera la generación del certificado que da fe de la operatividad de estas.

Esta unidad a flote cuenta con BALSAS SALVAVIDAS – SHANGHAI/STAR, que cumplen con todos los protocolos y compatibilidades del Comando General de las Fuerzas Militares para mantener la navegación en modo seguro.

Estos buques, para el cumplimiento de su misión institucional y para el de aquellas funciones relacionadas con las actividades y procesos propios de la entidad, requieren el mantenimiento y la actualización de los elementos dentro de las balsas por parte de la empresa ASTEMAR SAFETY EQUIPMENT, equipo necesario para salvaguardar la vida humana en el mar.

Durante el desarrollo operacional de las unidades a flote, tanto en las campañas de levantamiento hidrográfico como en las campañas de señalización marítima y las demás que sean asignadas por la Dirección General Marítima y la Armada Nacional, los buques deben contar con equipos que garanticen la supervivencia de todos sus tripulantes en el mar en caso de que se presente un siniestro y la unidad naufrague. De igual manera, con el fin de dar cumplimiento a la normativa SOLAS (Capitulo III dispositivos y medios de salvamento – Regla 20), cada balsa salvavidas inflable será objeto del servicio de mantenimiento y revisión en intervalos que no excedan de 11 meses, si bien en los casos en que ello no resulte viable, la administración podrá ampliar este periodo a 12 meses; y dicho trabajo debe ser llevado a cabo en una estación de servicio aprobada que sea competente para efectuarlo, que cuente con instalaciones de servicio apropiadas y utilice solo personal debidamente capacitado.

Por lo anterior es necesario que las BALSAS SALVAVIDAS se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento, para lo cual es necesario que la empresa autorizada para ello realice mantenimiento y actualización de los elementos en su interior y entregue un certificado de inspección valido para continuar operando la Unidad. Lo anterior, con el fin de satisfacer la necesidad en un 100%, en la presente vigencia."

Que, de acuerdo con lo que establece el Señor Comándate del buque ARC "Caribe" de la Dirección General Marítima, en su Estudio Previo de fecha 17 de junio de 2025, el valor del contrato será por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($ 30.727.000,00)** excluido IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40225 del 22 de febrero de 2025, el cual cuenta con la siguiente imputación presupuestal:

No. CDP	DEPENDENCIA AFECTACIÓN	CÓDIGO CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL CCP	REC	SIT	CONCEPTO	VALOR
40225	GINREDCA	A-05-01-02-008-007	16	SSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓ	$ 30.998.600,00

Que, de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 liberal g) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa" 2.2.1.2.1.4.8. "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes" y Resolución Ministerial No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", y las facultades que, de manera especial le confiere la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio 2022; la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, estima procedente adelantar el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA por la naturaleza del objeto contractual, de conformidad con las consideraciones del Gerente de Proyecto previamente relacionadas.

Que, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, estima que el presente proceso contractual por la modalidad de contratación directa se regirá por el cronograma del proceso publicado den la plataforma SECOP II.

Que, teniendo en cuenta que el proceso contractual que se requiere surtir es de naturaleza DIRECTA, los estudios y documentos previos pueden ser consultados a través del Portal Colombia Compra Eficiente -Sistema Electrónico de contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Que, por lo anteriormente expuesto, la Coordinadora del Grupo Intendencia Regional Caribe, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, con el objeto de contratar el **"MANTENIMIENTO Y EXPEDICION DE CERTIFICADO DE INSPECCION DE LAS BALSAS SALVAVIDAS SHANGHAI/STAR DEL BUQUE ARC "CARIBE" DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA"**, por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($ 30.727.000,00)** excluido IVA e incluido las demás erogaciones que correspondan, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40225 del 22 de febrero de 2025

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar invitación a la empresa ASTEMAR LTD, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Articulo 2 No. 4 Literal g) en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO TERCERO: El Presente Acto Administrativo Rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1437 de 2011 Articulo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena D. T & C. a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2025.

Capitán de Corbeta ALEJANDRA GONZÁLEZ TORRES
Coordinadora Grupo Intendencia Regional Caribe
Ordenador del Gasto

Elaboró: S1 Kevis Alberto Mendoza.
Ejecutivo de Contratos GINREDCA

Revisó: CP Dinna Molina.
Asesora Jurídica GINREDCA

Aprobó: TN Jhon Cáceres Gonzalez
Jefe Área administrativa y logística GINREDCA